



GOBIERNO DE
CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

DIVISION JURÍDICA
MAM F.15923



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 20 DIC. 2010

DECRETO EXENTO N° 1425

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.407; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2009, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio de Educación suscribieron con fecha 29 de septiembre de 2010 un convenio de colaboración para la "Ejecución del Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, Fase 2 de Masificación".

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio de Educación, celebrado con fecha 29 de septiembre de 2010, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago, a 29 de septiembre de 2010, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante la Subsecretaría", representada por su Subsecretario, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados para estos efectos en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown, Torre N° II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **Ministerio de Educación**, rol único tributario N° 60.901.000-2, representada por su Ministro, don Joaquín Lavín Infante, ambos domiciliados en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, séptimo piso, comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Ministerio", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin revolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.

2º Que, en este mismo sentido el artículo 9º de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, consagra el "principio de economía procedimental", y dispone que la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, mientras que el artículo 17 letra c), dispone que entre los derechos que tienen las personas en sus relaciones con la Administración, está el de eximirse de presentar documentos que no correspondan al procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Administración.

3º Que, para dar agilidad a los procedimientos administrativos, el Gobierno de Chile se encuentra ejecutando el Proyecto "**PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO**" -en adelante PISEE- el que se enmarca dentro del Programa Multifase de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile, financiado en parte con el Contrato de Préstamo N° 1585 /OC-CH celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El Programa Multifase tiene por fin contribuir a una mayor participación de Chile en el área digital, aumentando el acceso y uso de tecnologías de la información y comunicación como factor de desarrollo, y que se estructura sobre la base de tres componentes: i) Fortalecimiento de la Institucionalidad Transversal para la Gestión del Gobierno Electrónico; ii) Generación de Capital para la Sociedad de la Información; y iii) Apoyo a Proyectos Estratégicos-Pilotos en Gobierno Electrónico.

4º Que, el Proyecto PISEE, es uno de los proyectos centrales que forman parte del componente del Programa indicado en el considerando anterior que se denomina "Fortalecimiento de la Institucionalidad Transversal para la Gestión del Gobierno Electrónico", dentro del Subcomponente 1.2 Apoyo a la Implementación de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5º Que, el objetivo del Proyecto PISEE es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de servicios electrónicos. De este modo, las instituciones públicas, en la medida de sus competencias, tendrán acceso a la información "no reservada" de las personas y empresas, que ya poseen los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a sus respectivas facultades, disminuyendo o eliminando los requerimientos de información que se le hacen a los ciudadanos en la medida que ésta ya se encuentre disponible en el sector público. En dicho sentido, la PISEE, contribuirá, entre otras cosas, a:

- Facilitar a las personas el acceso a información actualizada, oportuna y confiable a través de los Organismos de la Administración del Estado;
- Facilitar que los datos que entregan las personas a los órganos de la Administración del Estado sean recolectados una sola vez;
- Transparentar ante el ciudadano la información que los órganos de la Administración del Estado posean de él y poder ejercer los derechos que al respecto otorga la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- Facilitar los procedimientos administrativos asociados a los diversos trámites, de modo de no solicitar a las personas la información que ya se posee;
- Disminuir los tiempos de trámites a los ciudadanos;

- Lograr mayor eficacia y efectividad de los órganos de la Administración del Estado;
- Facilitar que la información entregada cumpla con los requisitos legales de privacidad de los datos y con las normativas vigentes de intercambio de datos entre organismos dentro del ámbito de sus competencias;
- Posibilitar el contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte de las organizaciones públicas;
- Facilitar la auditoría de las transacciones efectuadas y su propósito, protegiendo el derecho a la privacidad de las personas;
- Propender al uso más eficiente y racional de las plataformas tecnológicas de los Servicios Públicos;
- Evitar posibles discrecionalidades en la provisión de información.

6° Para cumplir el objetivo señalado en el considerando anterior, el Proyecto PISEE, ha sido implementado en dos Fases. La Fase 1 involucró a cinco organismos públicos, el Instituto de Normalización Provisional, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Tesorería General de la República. La Fase 2, de "Masificación" busca la incorporación de otros organismos públicos a la PISEE, para que intercambien la información con que cada uno de ellos cuenta, y de ese modo se facilite y agilice el cumplimiento y aplicación de la Ley N° 19.880 por parte de los organismos y servicios del Estado, lo que redundará en un mediano plazo en un mejoramiento de la gestión pública y a largo plazo permitirá la implementación de un Sistema de Gobierno Electrónico.

7° Que, para la ejecución del Proyecto PISEE, Fase 2, "Masificación", y con el fin de facilitar el intercambio de información entre los órganos de la administración del Estado que se incorporen a la PISEE, se determinó que entre las instituciones participantes del Proyecto, existen, por una parte, **proveedores de servicios de información**, que son aquellos requeridos para la entrega de datos por parte de otro organismo y que remite lo solicitado, por tener competencia para ello, y, por otra, **consumidores de información**, que son aquellos organismos que requieren de datos de otros Servicios para la realización de un trámite determinado, que tienen competencia para realizar dicho trámite y cuya información solicitada es necesaria o indispensable para su realización, y que solicitan y reciben los datos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales entre proveedores y consumidores. No obstante, un Servicio u organismo puede detentar ambas calidades.

8° Que, el intercambio de información entre los organismos públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para atender de manera más efectiva y eficiente a las personas, y para satisfacer los requerimientos de información pública a que haya lugar dentro del procedimiento administrativo entre los diferentes organismos públicos usuarios, permitirá optimizar la actividad administrativa, preservando para ello en todo momento, el respeto a los derechos fundamentales, especialmente en lo que dice relación con el derecho a la vida privada y a su protección.

QUE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: PROYECTO.

Por el presente convenio de colaboración, las partes acuerdan la ejecución la Fase 2, de "Masificación" del Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, en adelante "PISEE", de conformidad a la legislación vigente y a las cláusulas aquí estipuladas, debiendo especialmente, respetar la garantía constitucional del Derecho a la Vida Privada consagrada en el artículo 19 número 4º de la Constitución Política de la República y las disposiciones de la Ley N° 16.628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes se obligan a participar en la operación integral del Proyecto PISEE, Fase 2, "Masificación", en términos de interconectarse y canalizar toda la transferencia de datos o información, que se contienen en la matriz que se indica en el Anexo A del presente convenio, entre cada una de las instituciones adscritas a PISEE, a través de ella, a la entrega de información solicitada, a mantener vigente la matriz contenida en el Anexo A, y a realizar las transacciones bajo los estándares, plazos, condiciones de uso y demás modalidades y restricciones que se han establecido en los antecedentes mencionados, como asimismo en las demás estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes del presente convenio.

TERCERO: DEFINICIÓN DE LA PISEE.

Para los efectos del presente convenio las partes convienen en la siguiente definición y características de la PISEE:

Técnicamente, la Plataforma es un medio de traspaso de información entre los órganos de la Administración del Estado. Esta plataforma se comporta como un conector único y transparente para los diferentes servicios públicos, es decir, la comunicación está dada uno a uno entre el Servicio Público y la Plataforma, siendo la Plataforma quien redirige la comunicación a los diferentes Servicios Públicos solicitando información y/o entregándola a quien corresponda bajo las condiciones acordadas entre los órganos y la Plataforma.

La Plataforma asegurará en todo evento que la información que se transmita desde el origen a su destino sea encriptada y se acceda a ella en base a las competencias y atribuciones de los diferentes organismos.

La Plataforma se comportará como un contenedor de la demanda para los proveedores de información, con el fin de evitar los posibles colapsos de los diferentes organismos consultados.

La Plataforma, al mismo tiempo, se comportará como un coordinador de información para los requirentes o consumidores de información facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros servicios públicos.

CUARTO: PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSUMIDORES DE INFORMACIÓN Y COORDINADOR DEL PROYECTO.

El "Ministerio" cumplirá tanto el rol de proveedor de información como el de consumidor de información, asumiendo las obligaciones que se señalan en la cláusula quinta del presente convenio.

Las partes acuerdan nombrar un Coordinador del Proyecto al Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital, don Alfredo Barriga Cifuentes, o a la persona que designe en su reemplazo la "Subsecretaría".

Serán obligaciones del Coordinador del Proyecto, sin perjuicio de otras emanadas de la naturaleza de su función, del presente convenio o de las normas legales que le son aplicables:

1. Mantener la Plataforma central de interoperación con todas sus funcionalidades.
2. Mantener registro de todas las transacciones realizadas.
3. Controlar la operación y mantener informados a los Servicios partes, respecto del desempeño de la Plataforma en sus distintos ámbitos.
4. Coordinar las habilitaciones de nuevos servicios de información o modificaciones de los existentes.
5. Coordinar y apoyar la incorporación de nuevos Servicios Públicos a la Plataforma, a través de los instrumentos que corresponda.
6. Velar por la racionalidad en el uso y transferencia de información.
7. Implementar sistema de seguridad, que impidan que terceros, sean personas naturales o jurídicas, tengan acceso a la información recibida de los proveedores de información y/o transferida a los consumidores de información, si no están debidamente facultados para ello.

QUINTO: OBLIGACIONES EN RELACIÓN A LA PISEE.

Sin perjuicio de las obligaciones que le impongan a las partes las normas legales vigentes y el presente convenio, éstas se obligan especialmente a lo siguiente:

a. Obligaciones para los consumidores de servicios de información.

1. Cumplir con lo estipulado en los acuerdos generales y con las condiciones específicas que se acuerden con los proveedores de servicios de información y con la PISEE, que se encuentran contenidos en los respectivos convenios bilaterales.
2. No transferir bajo ninguna circunstancia información que le ha sido provista, a terceros no facultados para recibirla.
3. Mantener en sus plataformas niveles de seguridad acorde con estándares internacionales y con el Decreto Supremo N° 83, de 2004, de MINSEGPRES.
4. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central.
5. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.

b. Obligaciones para los proveedores de servicios de información:

1. Contar con una plataforma de conexión de hardware y software en el organismo que permita la invocación de servicios web o similares.
2. Construir y mantener esta plataforma de conexión.

3. Cumplir con los protocolos y condiciones de autenticación y seguridad definidas en el diseño de la Plataforma central.
4. Cumplir con los acuerdos generales y específicos, pactados en los respectivos convenios de bilaterales.
5. Mantener los niveles de servicio acordados.
6. Realizar las migraciones o adecuaciones de forma coordinada con el equipo de la Plataforma y de los servicios usuarios.
7. Facilitar los mecanismos para analizar la factibilidad jurídica y técnica de incorporar nuevos organismos como consumidores de servicios existentes.
8. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central.
9. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, sincrónica o asincrónica, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.
10. Establecer la irreversibilidad, en el sentido de que la interoperatividad no permita salida o retorno al estado anterior.
11. Cumplir con los plazos acordados en los convenios bilaterales celebrados con cada organismo público, en la transferencia de la información solicitada.

SEXTO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Las partes ejecutarán el presente convenio, en base a un esquema de trabajo que se desarrollará en tres instancias formales de decisión y ejecución, que son las siguientes:

a. Instancia Ejecutiva: Será Presidida por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, e integrada además por el Subsecretario de Educación, los que podrán ser reemplazados por la persona que éstos designen por escrito, para tales efectos.

Las competencias y funciones de la instancia ejecutiva serán las siguientes, sin perjuicio de otras que puedan entregarle las partes de común acuerdo:

- Proveer respaldo político y estratégico al proyecto.
- Asegurar la disponibilidad de recursos y capacidades institucionales para el desarrollo del proyecto.
- Apoyo a la resolución de conflictos y al manejo de riesgos.
- Responsabilizarse por la adecuada y oportuna entrega de información relativa a los términos del presente convenio, como de todo aquello requerido por la Subsecretaría para el adecuado desarrollo y avance del Proyecto.
- Dirigir y supervisar el trabajo, relativo al objeto del presente Convenio, de sus asesores, representantes y en especial de los integrantes de las instancias técnicas informáticas y jurídicas detalladas en las cláusulas siguientes.

b. Instancia Técnica Informática: Esta instancia será coordinada por el Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital, que se desempeñará como Jefe del Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, "PISEE", el que podrá ser reemplazada por la Subsecretaría, e integrada por el (la) Jefe/Subdirector (a) de Informática del "Ministerio" participante. Sus funciones serán:

- Recabar de las jefaturas pertinentes las definiciones de los procesos de los negocios o procesos de línea de cada institución.
- Solucionar los aspectos técnicos para el adecuado desarrollo del proyecto.

- Coordinar al personal competente para las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación y mantención perfecta del sistema y sus componentes.
- Prestar apoyo frente a consultas de carácter técnico, en el ámbito del proyecto.

c. Instancia Técnica Jurídica: Esta instancia será coordinada por doña Claudia Gutiérrez Maldini, que se desempeñará como la asesora jurídica del Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, "PISEE", la que podrá ser reemplazada por la Subsecretaría, e integrada por el (la) Jefe (a) Jurídico (a) del "Ministerio". Sus funciones serán:

- Asegurar que los aspectos jurídicos base del proyecto se encuentren oportunamente resueltos para no entorpecer el desarrollo técnico asociado.
- Definir los procesos de trámites y servicios de información demandados y ofertados por cada institución.
- Solucionar los problemas jurídicos que se vayan presentando durante el diseño, implementación y ejecución del proyecto.
- Asegurar la disponibilidad de capacidades institucionales como contraparte en las distintas etapas del proyecto en el ámbito jurídico.
- Resolver consultas en materias jurídicas y normativas asociadas al ámbito del proyecto.

En virtud del presente convenio, "el Ministerio" integrante de "la PISEE" se compromete a asegurar la participación de sus funcionarios en las reuniones e instancias técnicas y jurídicas necesarias, de acuerdo a la periodicidad que al efecto convengan los integrantes de cada instancia o que fije el representante de cada Subsecretaría.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN QUE SE PUEDE TRANSFERIR.-

Las partes podrán transferir la información prevista en los convenios de cooperación que suscriban las partes proveedoras y consumidoras de información.

La información a transferir será inicialmente aquella contenida en la matriz del Anexo A y la que se especifique en las versiones sucesivas de dicha matriz resultante de los futuros convenios bilaterales que el Ministerio suscriba con otras instituciones adscritas a PISEE.

OCTAVO: DE LAS RESPONSABILIDADES.-

Será responsabilidad de la "Subsecretaría" impedir que todo tercero, sea persona natural o jurídica, que no esté facultado para recibir o solicitar la información tenga acceso a ella, la utilice o le dé un uso inadecuado, quedando obligada, de manera meramente enunciativa, a lo siguiente.

1. Limitar la divulgación, difusión o entrega de la información señalada en la cláusula sexta del presente convenio sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla;
2. Instruir por escrito y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, en forma total o

parcial, y de la obligación de confidencialidad que le afecta, evitando el acceso de terceros a dicha información;

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a la información o la sustracción de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de ambas partes impedir que otra persona o entidad "no autorizada" o que no forme parte de la PISEE obtenga la información solicitada o entregada, debiendo en todo caso adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que terceros no autorizados accedan a los servicios de información proporcionados o solicitados.

Tanto el "Ministerio" como la "Subsecretaría" se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión institucional, quedando prohibido todo otro uso distinto del indicado.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.-

Para el óptimo desarrollo del Proyecto, cada parte del presente convenio designará una contraparte técnica, que asumirá los compromisos y funciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

Las partes acuerdan que el "Ministerio" designe como Contraparte Técnica Informática a Juan Antonio Serrano Pacheco y como Contraparte Técnica Jurídica a don Raúl Figueroa Salas, Jefe de la División Jurídica, quienes podrán ser reemplazados por las personas que designe "el Ministerio", lo que se deberá comunicar por escrito a "la Subsecretaría", con siete días corridos de anticipación a la fecha en que se produzca el reemplazo.

Las partes acuerdan designar como Contraparte Técnica de "la Subsecretaría", al Coordinador del Proyecto individualizado en la cláusula cuarta del presente acuerdo, quien podrá ser reemplazado por la o las personas que designe la "Subsecretaría", lo que deberá ser comunicado por escrito al "Ministerio" con siete días corridos de anticipación a la fecha en que se produzca el reemplazo.

Cada Contraparte Técnica contará y mantendrá una estrecha coordinación con su equipo operativo y con la otra Contraparte Técnica.

Se fijarán y avisarán oportunamente reuniones de coordinación, las que se deberán realizar a lo menos una vez al mes, a la que las Contrapartes Técnicas comprometen su asistencia y activa participación.

Las tareas a las que se compromete la Contraparte Técnica de "el Ministerio" son:

- Hacer una adecuada y exhaustiva definición del negocio del "Ministerio", entendiendo por tal aquellas tareas propias del servicio y que serán parte de los procesos que culminarán en la oferta de información a ser transferida por la Plataforma, como asimismo la demanda de datos que requiere para sus propios usuarios, de acuerdo al anexo que acompaña al presente convenio.
- Efectuar las gestiones necesarias para que se aprueben oportunamente los productos que se originen del proyecto (informes, sistemas, etc.).
- Impulsar la adaptación de los cambios pertinentes en los procesos o trámites necesarios para la operación de los sistemas.

Las tareas a las que se compromete la contraparte técnica de "la Subsecretaría" son:

1. Mantener la Plataforma central de interoperación con todas sus funcionalidades.
2. Mantener registro de todas las transacciones realizadas.
3. Controlar la operación y mantener informados a los Servicios partes, respecto del desempeño de la Plataforma en sus distintos ámbitos.
4. Coordinar las habilitaciones de nuevos servicios de información o modificaciones de los existentes.
5. Coordinar y apoyar la incorporación de nuevos Servicios Públicos a la Plataforma, a través de los instrumentos que corresponda.
6. Velar por la racionalidad en el uso y transferencia de información.
7. Implementar sistema de seguridad, que impidan que terceros, sean personas naturales o jurídicas, tengan acceso a la información recibida de los proveedores de información y/o transferida a los consumidores de información, si no están debidamente facultados para ello.

Las Contrapartes Técnicas deberán estar debidamente facultadas para requerir y exigir dentro de su institución el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos y coordinar eficientemente las labores y tareas necesarias para el avance del proyecto, como asimismo resolver internamente las dificultades que se presenten y que puedan poner en peligro el éxito de los objetivos del presente convenio.

Mediante el presente convenio, "el Ministerio" se compromete a apoyar y facilitar el levantamiento de procesos de intercambio de información indicados en el Anexo A que acompaña este convenio, el que se entiende forma parte del mismo para todos los efectos legales.

Corresponderá a "el Ministerio" desempeñar las labores de coordinación y comunicacionales relacionadas con el Proyecto.

DÉCIMO: ENTREGA DE INFORMES.

El "Ministerio" deberá enviar a la "Subsecretaría", durante los primeros dos años de su integración a "la PISEE", un informe semestral que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos acordados en virtud del presente convenio. En dicho informe se hará referencia al logro de objetivos, aspectos operacionales, dificultades en la implementación del Proyecto y todo otro tema o aspecto relevante en lo referente su ejecución.

Para efectos de la entrega del informe señalado en el párrafo anterior, el primer semestre se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el presente convenio.

Transcurridos dos años desde que el "Ministerio" se haya integrado a "la PISEE", el informe anteriormente señalado deberá ser entregado anualmente, debiendo presentarse a más tardar, durante la primera quincena del año siguiente al que se está informando.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan que se faculta a "la Subsecretaría" para poner término al presente convenio de colaboración en caso que:

1. El "Ministerio" no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone el presente convenio;
2. Retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas, excluyéndola de sus beneficios y facilidades.
3. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que le imponga el presente convenio o las normas que lo regulan.

Las partes también acuerdan que el "Ministerio" podrá poner término anticipado al presente convenio en caso que la "Subsecretaría":

1. No mantenga la reserva de la información confidencial o denominada "sensible" de acuerdo a la Ley N° 16.628 de protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal;
2. Entregue la información proporcionada por el "Ministerio" a una institución o servicio o terceros sean personas naturales o jurídicas, no facultados para recibirla;
3. No asegure o no cumpla con el encriptamiento o reserva de la información proporcionada por el "Ministerio";
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que le imponga el presente convenio o las normas que lo regulan.

El término anticipado del presente convenio deberá comunicarse a la otra parte por oficio, enviado mediante correo certificado, con una antelación de, a lo menos 30 días hábiles, de la fecha contemplada para dicho término. El término anticipado deberá declararse por actos administrativos fundados del Ministerio y la "Subsecretaría".

Además, "la Subsecretaría" deberá, comunicar por escrito, el término del convenio al resto de las instituciones integrantes de "la PISEE", dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha en que termine la tramitación del último acto administrativo por el cual se declare el término anticipado del presente convenio.

DUODÉCIMO: CONTRATO CON TERCEROS.-

Las partes, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas naturales o jurídicas. En tal caso, cualquier contratación o subcontratación que realice alguna de las partes, será de exclusiva responsabilidad de quien la contrata, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre la otra parte y los terceros contratantes.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término en la forma señalada en la cláusula décimo segunda.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.-

La personería de don Joaquín Lavín Infante para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don Tomás Flores Jaña, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.-

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-

Para todos los efectos legales y del presente convenio, las partes fijan su domicilio en ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: ANEXOS.-

Constituye Anexo del presente convenio el documento denominado Anexo A, el que se entiende formar parte del mismo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JUAN ANDRES FONTAINE TALAVERA
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento
y conformidad, a Usted.



Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño